



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Punto de Proceso Administrativo
Ciudad y Patrimonio

RESOLUCIÓN No. DG - 0 4 1 4 - 2 9 DIC 2017

Página 1 de 3

“Por la cual se acoge el Procedimiento Disciplinario Ordinario y Verbal y el Procedimiento Disciplinario de Segunda Instancia, adoptados por la Resolución No. 284 de 2013 suscrita por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá”

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 339 de agosto 25 de 2006, el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 y el Decreto 445 de noviembre 9 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 del Decreto 654 del 28 de diciembre de 2011, por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, señala que:

"Artículo 63.- Manual Único de Procesos y Procedimientos. La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá tendrá la competencia para expedir, mediante acto administrativo, el Manual Único de Procesos y Procedimientos Disciplinarios, en los términos del artículo 10 del Decreto Distrital 284 de 2004.

El Manual es un documento mediante el cual se describe el paso a paso para el desarrollo de la actuación disciplinaria, unificando criterios jurídicos de interpretación, de conformidad con lo establecido en el Código Disciplinario Único.

La versión virtual del Manual Único de Procesos y Procedimientos Disciplinarios estará publicada de manera permanente en la página web del Sistema Distrital de Información Disciplinaria SID3 (sic).

Parágrafo 1º. El Manual Único de Procesos y Procedimientos Disciplinarios es de obligatorio cumplimiento para aquellas entidades y organismos distritales que aplican el Código Disciplinario Único, a excepción de los formatos contenidos en el mismo, los cuales constituyen material de apoyo y consulta para los operadores disciplinarios.

Parágrafo 2º. La Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios es la instancia responsable de actualizar el Manual Único de Procesos y Procedimientos Disciplinarios, actualización que deberá ser aprobada por el Subcomité de Asuntos Disciplinarios del Distrito Capital”.

Que mediante la Resolución No. 284 del 30 de mayo de 2013, emanada de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se actualizó el "Manual Distrital de Procesos y Procedimientos Disciplinarios" para las entidades distritales a las que le aplica el Código Disciplinario Único y estableció en el artículo 2º, que: *"El "Procedimiento Disciplinario Ordinario y Verbal" y el "Procedimiento Disciplinario de Segunda Instancia", adoptados por la presente Resolución, son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios que integran las oficinas o dependencias encargadas del control disciplinario interno y de las oficinas que conozcan del control disciplinario en Segunda Instancia en las diferentes entidades y organismos de carácter distrital, a las que les es aplicable el Código Disciplinario Único".*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
HACIENDA
Fondo de Pensiones Económicas
Cuentas y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG – 0 4 1 4 - 2 9 DIC 2017

Página 2 de 3

“Por la cual se acoge el Procedimiento Disciplinario Ordinario y Verbal y el Procedimiento Disciplinario de Segunda Instancia, adoptados por la Resolución No. 284 de 2013 suscrita por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá”

Que la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, adscrita a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, pasó a hacer parte de la estructura organizacional Secretaría Jurídica Distrital, en virtud de lo previsto en Resolución 323 del 2 agosto de 2016 y de acuerdo a sus facultades mediante concepto emitido el 6 de octubre de 2017 a solicitud del FONCEP, concluyó que: *“las oficinas o dependencias encargadas del control disciplinario interno, así como las que conozcan en esa materia en segunda Instancia, obligatoriamente deben dar cumplimiento a lo previsto en los procedimientos anexos a la Resolución N° 284 de 2013 y la única excepción en la aplicación del mismo, lo constituyen los formatos señalados en éste”*.

Que, por lo anterior, es procedente mediante el presente acto administrativo acoger el *“Procedimiento Disciplinario Ordinario y Verbal”* y el *“Procedimiento Disciplinario de Segunda Instancia”*, adoptados por la Resolución No. 284 del 30 de mayo de 2013, emanada de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que Mediante Resolución No. SFA – 0124 del 20 de junio de 2017, se modificó el Manual de Funciones del Cargo de Subdirector Financiero Código 068, grado 7 del nivel Directivo, de la dependencia Subdirección Financiera y Administrativa, se fijó como competencia específica entre otras la de Gestión control disciplinario con funciones para adelantar la indagación preliminar, la investigación formal y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios.

Que por consiguiente, se hace necesario establecer que en caso de existencia de causales de inhabilidad, incompatibilidad impedimentos y conflicto de intereses señalados en la Constitución y la Ley por parte del (la) Subdirector (a) Financiero y Administrativo, asumirá en calidad de operador disciplinario Ad-hoc para la primera instancia el (la) Subdirector (a) Técnico de Prestaciones Económicas.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el *“Procedimiento Disciplinario Ordinario y Verbal”* y el *“Procedimiento Disciplinario de Segunda Instancia”*, adoptados por la Resolución No. 284 del 30 de mayo de 2013, emanada de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de existencia de causales de inhabilidad, incompatibilidad impedimentos y conflicto de intereses señalados en la Constitución y la Ley por parte del (la) Subdirector



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FACIENDA
Oficina de Planeación Estratégica,
Dinamización y Presupuesto

RESOLUCIÓN No. DG - 0 4 1 4 - 2 9 DIC 2017

Página 3 de 3

“Por la cual se acoge el Procedimiento Disciplinario Ordinario y Verbal y el Procedimiento Disciplinario de Segunda Instancia, adoptados por la Resolución No. 284 de 2013 suscrita por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá”

(a) Financiera y Administrativa, asumirá en calidad de operador disciplinario Ad-hoc para la primera instancia el (la) Subdirector (a) Técnico de Prestaciones Económicas.

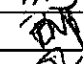

ARTÍCULO TERCERO: incorpórese la presente Resolución en el proceso “Gestión de Control Interno Disciplinario” o el que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 29 DIC 2017


BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL (E)

| Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de Director General del BONCEP. | | | | | |
|--|---------------------------------|--|---|---|-------|
| Actividades | Nombre | Cargo | Dependencia | Firma | Fecha |
| Proyectó: | Margarita Aguilar Barragán | Profesional Especializado | Subdirección Financiera y Administrativa - Gestión de Control Interno Disciplinario | MAB | |
| Revisó y Aprobó: | Beatriz Helena Zamora González. | Subdirectora Financiera y Administrativa | Subdirección Financiera y Administrativa |  | |
| Aprobó: | Juan Carlos Hernández Rojas | Jefe Oficina Jurídica. | Asesor |  | |

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos Institucional SIGIE, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.